



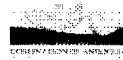
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

Radicado: K 2020090000279

Fecha: 11/06/2020

Tipo: CIRCULAR

Destino: OTRAS



PARA: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN DONDE LA COMPETENCIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PERTENECE A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE PLAZO MÁXIMO PARA REPORTE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1074 de 2015, todas las entidades sin ánimo de lucro en donde la competencia de inspección, vigilancia y control corresponda a la Gobernación de Antioquia, deben presentar ante la Dirección de Asesoría Legal y de Control la documentación administrativa, financiera y contable detallada en la Circular N° K2020090000133 del 07 de marzo de 2020 antes del 30 de abril de cada año y con prórroga para la entrega de dicha documentación hasta el 30 de junio de 2020, mediante Circular N° K2020090000199 del 14 de abril de 2020.

Teniendo en cuenta la Resolución N° 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se modificó el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, en el sentido de suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas, lo que imposibilita la celebración presencial de las reuniones ordinarias de las personas jurídicas hasta la fecha; además la Resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que prorroga la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19 en todo el territorio Nacional hasta el 31 de agosto del presente año y que a la fecha mediante Decreto N° 749 del 28 de mayo, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del día 1 de junio de 2020, hasta el día 1 de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria; determinando una limitación a la libre circulación de personas.

Considerando que una gran parte de las entidades sin ánimo de lucro no han realizado sus reuniones ordinarias anuales de aprobación de la información





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

administrativa, financiera y contable en virtud de las medidas que han estado en vigor desde el mes de marzo pasado, se hace necesario adoptar una medida tendiente a la ampliación del plazo para la entrega de documentación a la Dirección de Asesoría Legal y de Control.

Se recuerda a las entidades sin ánimo de lucro que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 398 del 13 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, se podrán celebrar reuniones de cuerpos colegiados de forma no presencial utilizando las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto, respetando las normas estatutarias en materia de quórum, convocatoria y mayorías.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 434 del 19 de marzo de 2020, las reuniones ordinarias de Asamblea podrán celebrarse hasta dentro del mes siguiente a la superación de la emergencia sanitaria, dando cumplimiento en todo caso a las normas dictadas por las autoridades nacionales y locales en materia de reuniones y sus aforos.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el estado de Emergencia Sanitaria fue ampliado hasta el 31 de agosto de 2020, se informa a todas las entidades sin ánimo de lucro en donde la competencia de inspección, vigilancia y control pertenece a la Gobernación de Antioquia, se amplía el plazo fijado en la Circular N° K 2020090000199 del 14 de abril de 2020 para aportar la documentación correspondiente a la vigencia del año 2019, hasta el 30 de septiembre del año 2020.

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Martha Cecilia Arango Gómez – Profesional Universitaria / Proyectó
Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control / Revisó
Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico / Aprobó

